ORDENANZA Nº 1791

VISTO:

Los Expediente 303-A-2010 y 304-A-10 tramitados por ante este H.C.D. por la Asociación de Taxistas de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 303-A-2010 la Asociación de Taxistas de Yerba Buena, solicita la adecuación de los precios que se cobran por baja de bandera y por cada cien metros de recorrido;

Que mediante Ordenanza N° 1755 se estableció como régimen de retribución máxima para el Servicios de S.A.A.Y.B. la aplicación de una tarifa de \$2,50para la bajada de bandera y de \$0,18por cada cien metros de recorrido y/o minuto de espera;

Que se debe mantener un equilibrio justo entre el beneficio de los prestadores del servicio y los usuarios;

Que mediante el Expediente 304-A-2010 la Asociación de Taxistas de Yerba Buena, solicita la prorroga del artículo 1 de la Ordenanza N° 1758, la que prorrogaba hasta el 31/12/2010 el plazo otorgado por el artículo 1 de la Ordenanza N° 1732 para adecuar al requisito de la antigüedad a los vehículos afectados al S.A.A.Y.B.;

Que el requisito de antigüedad se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 1573, artículo 34;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFIQUESE el artículo 8 del Capitulo III de la Ordenanza N° 1573; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Se establece como régimen de retribución máxima para el servicio de S.A.A.Y.B. la aplicación de la siguiente tarifa: \$2,80 (Pesos Dos con Ochenta) la bajada de bandera y de \$0,20 (Pesos 20/100) por cada cien metros de recorrido y/o minuto de espera."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: PRORROGASE hasta el 30/06/2011 el plazo otorgado por el Artículo Trigésimo Cuarto de la Ordenanza N° 1573, para adecuar al requisito de antigüedad a los vehículos afectados al S.A.A.Y.B.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.